



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2016
ACTOR: MUNICIPIO EL SALTO, JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito signado por Andrea Esperanza Nuño de la Torre, quien se ostenta como Síndica Municipal del Ayuntamiento El Salto, Jalisco.</p> <p>Anexos en copias certificadas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La constancia de mayoría de votos de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento El Salto, Jalisco; • Diversas constancias relacionadas con la solicitud en materia de dictamen de factibilidad ambiental; • Las licencias de urbanización SLT-03/02-LU-0002/2013 y SLT-03/02-LU-0003/2013, de dos y nueve de diciembre de dos mil trece, respectivamente; • El oficio PROEPA 1445/---/2016, de dos de agosto de dos mil dieciséis, signado por el Procurador Estatal de Protección al Ambiente; • Dictamen de trazos, usos y destinos específicos de suelo, con número SLT-03/01-U0057/2011, de once de marzo de dos mil once; • Instrumento notarial 25,605 relativo al contrato de donación a título gratuito pura y simple; • Instrumento notarial 25,642 del acta de hechos de la entrega-recepción de la Quinta etapa de las obras de urbanización del Fraccionamiento Parques el Triunfo; • Copias simples de la sentencia dictada en el Amparo Directo 178/2016, y • Plano de ubicación del Fraccionamiento Parques el Triunfo. 	<p>50094</p>

Las documentales anteriores fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil dieciséis:

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Andrea Esperanza Nuño de la Torre, quien se ostenta como Síndica Municipal del Ayuntamiento El Salto, Jalisco, en la que impugna lo siguiente:

"II. ENTIDAD, PODER U ÓRGANO DEMANDADO, SU DOMICILIO Y ACTOS CUYA INVALIDEZ SE LES RECLAMA.

1. La **PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO** [...].

a. El oficio PROEPA 1445/2016, de fecha 02 de agosto de 2016, mediante el cual solicita a ese H. Ayuntamiento **iniciar las gestiones y acciones legales necesarias con la**

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 93/2016

finalidad de revocar dicha autorización, ya que es insostenible la competencia en la que se pretendió sustentar.

[...]

- b. Asimismo, se reclama el procedimiento administrativo que le dio origen a dicha resolución, registrado bajo número de expediente 181/14, que se dio origen mediante orden de inspección PROEPA-DIRN-0096/N/PI-0246/2014, de fecha 04 de marzo de 2016.

[...]

2. **EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGIÓN [...]**

- a. La sentencia dictada dentro del juicio de Amparo Directo 359/2016-A (178/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito), de fecha 16 de junio de 2016, mediante la cual resuelve:

[...]

- b. Asimismo, se reclama el procedimiento jurisdiccional que dio origen a dicha sentencia, que se identifica como:

- i. Expediente 999/2015, tramitado ante el **PLENO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.**
- ii. Expediente 767/2014, tramitado ante la **CUARTA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.**

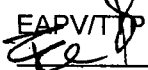
[...].”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ y 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación², **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EAPV/TP


¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

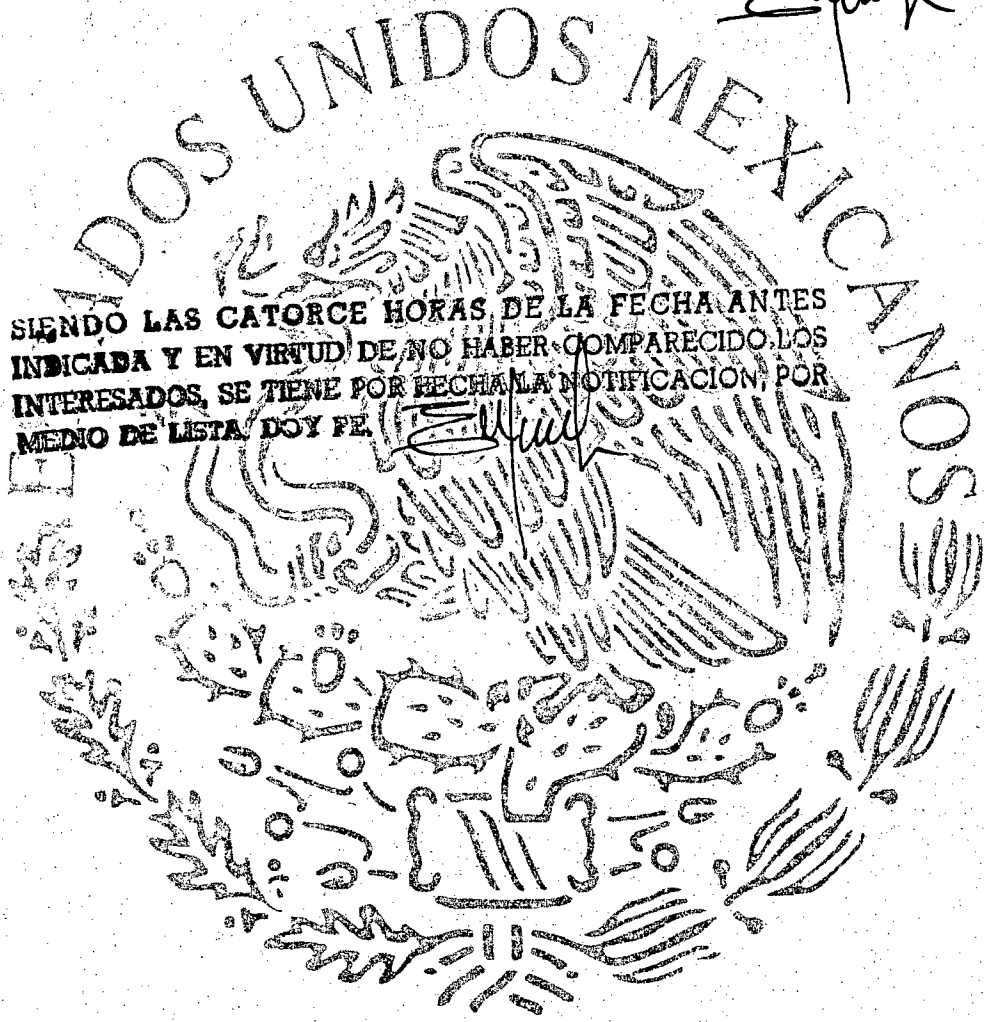
² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]



Esta foja corresponde a la notificación por lista del proveído de uno de septiembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales**, en la **controversia constitucional 93/2016**, publicado el siete de septiembre del año en curso. Conste. *[Signature]*

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EL **06 SEP 2016**; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTA *[Signature]*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN